



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 OCT 2023

Proceso N° 2019-00716

Se incorpora al expediente, el descorre del traslado del incidente de liquidación de perjuicios, allegado en término por la apoderada judicial de **AR CONSTRUCCIONES S.A.S.**, (fl. 335 al 378).

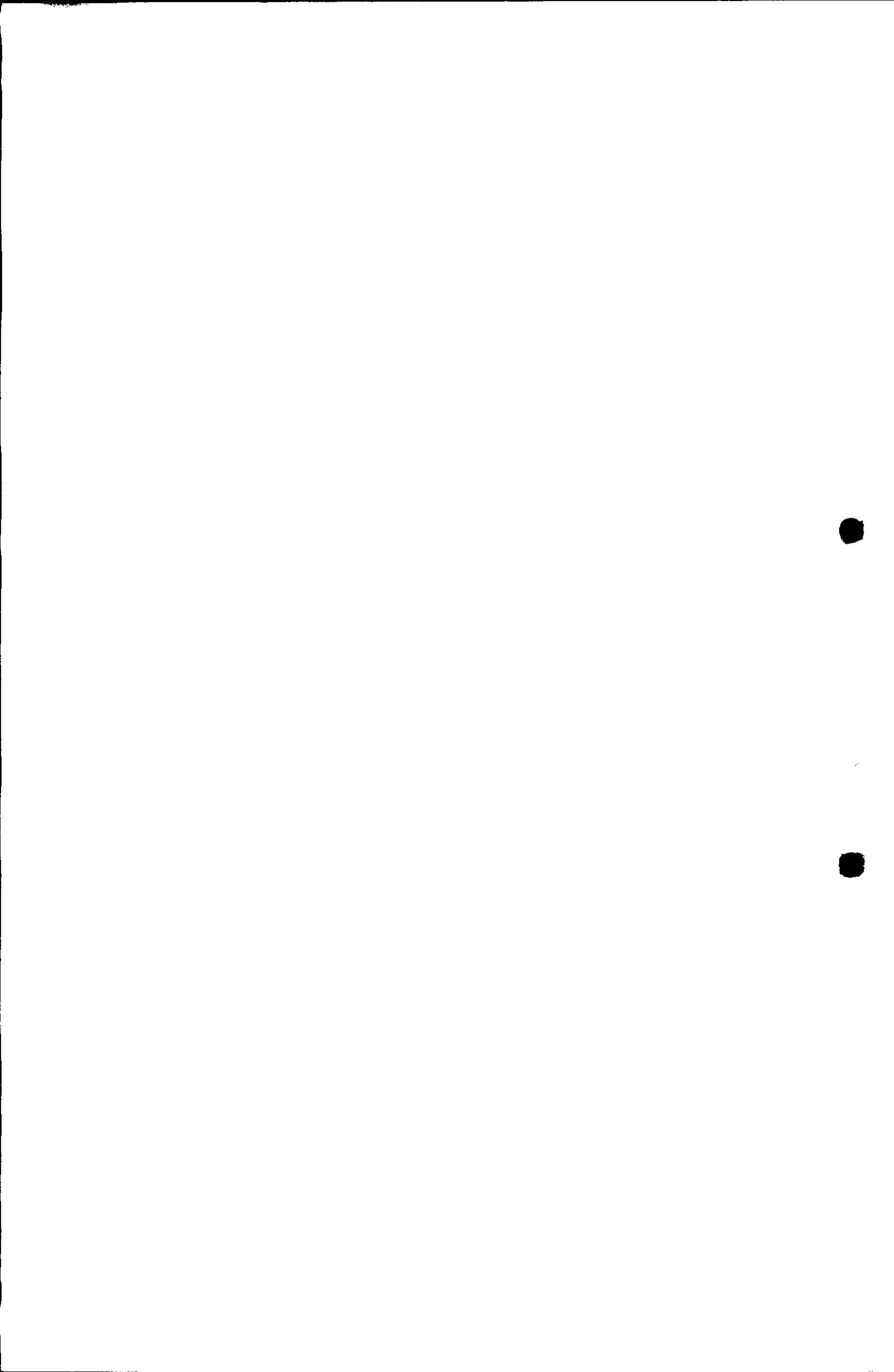
Dicho lo anterior, se dispone abrir el periodo probatorio dentro del presente asunto y, para tal efecto, se decretan las siguientes:

1. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE

- 1.1. **DOCUMENTALES:** Todas y cada una de las documentales que obran en el expediente principal que relaciona el solicitante en el escrito a través del cual formuló el incidente (fl. 90 al 101), así como las aportadas junto con el mismo, por el valor que la Ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.
- 1.2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** del representante legal de **AR CONSTRUCCIONES S.A.S.** con el fin de que rinda interrogatorio que requiere el incidentante.
- 1.3. **TESTIMONIALES:** Al tenor de lo previsto en el artículo 212 del C.G.P., se decreta el testimonio de **ALBEIRO MARIO NIEVES CABALLERO** en calidad de representante legal de **MILAN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, **ABIGAIL MOLANO** y **ALFONSO CUERVO PÁEZ** quienes "(...) *declararán sobre los hechos del presente incidente (...)*", y que deberán comparecer en la fecha y hora aquí programadas.

2. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA

- 2.1. **DOCUMENTALES:** Todas y cada una de las documentales que obran en el expediente principal que relaciona la parte incidentada, en el escrito a través del cual se describió el incidente formulado (fl. 335 al 378), así como las aportadas junto con aquel, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.
- 2.2. **TESTIMONIALES:** Al tenor de lo previsto en el artículo 212 del C.G.P., se decreta el testimonio de **FERNANDO TELLEZ LOMBANA** en calidad de Notario 28 del Circulo de Bogotá para "(...) *que declare sobre el otorgamiento de la Escritura Pública No. 1967 de 17 de diciembre de 2019 en la cual se dispuso la transferencia de derecho real de dominio del inmueble con folio de matrícula No.*



50S-40524069 (...)", y que deberá comparecer en la fecha y hora aquí programadas.

Para el efecto, y de conformidad con lo previsto en el art. 129 del C.G.P., se fija el día 19 del mes de Marzo del año 2024 a las 9:00 AM.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

- Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
- Número telefónico de contacto
- Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 Juez

JC



República de Colombia
 Ramo Judicial del Poder Público
 Juzgado Variado Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 068 Fecha 17 OCT 2023

El Secretario(a),

